



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 311

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

#### RESULTANDOS:

**PRIMERO.** En sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 9 de diciembre de 2025, se dio lectura a la Iniciativa suscrita por el Lic. J. Santos Ramiro Hinojoza Aguayo, Presidente del Municipio de Sombrerete Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracción VI, inciso j) segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el que solicita la autorización para que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, celebre Contrato de Donación con el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, por conducto de su representante legal respecto de un predio de propiedad del Municipio de Sombrerete, en donde se edificó esa institución.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum correspondiente, la Iniciativa de referencia fue turnada a Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## Antecedentes

- a)** De conformidad con lo previsto en el texto del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 119 Frac. II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y atendiendo al interés social el predio de referencia se destinó de origen, a través del EJIDO DE SOMBRERETE para la edificación de un Instituto Tecnológico y éste no guarda ningún objeto Municipal.
- b)** Por tal motivo esta Administración Municipal a petición del Instituto Superior Zacatecas Occidente, tuvo a bien iniciar con los trámites para que dicha institución cuente con certeza jurídica respecto a sus instalaciones, así como el terreno excedente para futuros proyectos y en función respectiva de esta soberanía, y a que se refieren el texto de los y art. 185 Frac. IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, procedió a llevar a cabo las gestiones tendentes para la regularización de tal acto jurídico.
- c)** Consecuencia de lo anterior el H. Cuerpo Edilicio en la Asamblea No 39 y Cuarta Sesión Solemne celebrada en fecha cuatro (04) de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025), sometió a la consideración de los integrantes de Cabildo el punto de acuerdo para la aprobación de la DONACION del predio que ocupan las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, obteniendo 12 votos a favor los que constituye MAYORIA CALIFICADA y que el predio consiste en aproximadamente 20-00-00 hectáreas de terreno a través de lo cual se da certeza jurídica de la posesión de dicho inmueble, y que al respecto se identifica como a continuación se describe: un predio urbano ubicado en Av. Tecnológico de esta Ciudad de Sombrerete, Zacatecas, con una superficie de 199, 616.175 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en 517.786 metros en línea quebrada con Calle sin nombre, sureste 322.754 metros en línea quebrada con calle sin nombre 8.126 metros con arroyo y 314.598 y calle Sin nombre, al suroeste 406.524 metros en línea quebrada con calle sin nombre y al noroeste 357.145 metros con Calle Sin nombre.
- d)** Además, esta H. Administración Municipal, reconoce que el Instituto TECNOLÓGICO Superior Zacatecas Occidente cuenta con la posesión desde su creación, así como ha invertido en su infraestructura con recursos propios.

## CONSIDERANDOS

En las relatadas condiciones la Administración Municipal de Sombrerete, Zacatecas, acudieron a esta Soberanía, para que en observancia y acatamiento de las disposiciones constitucionales y locales citadas en el proemio de este escrito, se sirva autorizar, por lo que respetuosamente se solicita a esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura, la autorización mediante la cual esta administración Municipal a través del Presidente y Síndico Municipal enajenen



**H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO**

en calidad de Donación el bien inmueble mencionado con anterioridad de acuerdo con lo previsto por los artículos 63, 64, 65 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, con fundamento en los preceptos citados anteriormente, así como en lo dispuesto por los artículos y 185 Frac. IV de la

Los documentos oficiales que dan soporte a lo referido en el párrafo inmediato anterior son los siguientes:

- I.- Copia certificada del título de propiedad número 00001018563 emitido por el Registro Agrario Nacional a favor de Municipio de Sombrerete, de fecha 22 de noviembre del 2022 inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 26 de mayo del 2023 asentado bajo la Sección 1 Libro 1 Volumen 457 Folio 13 Número 50.
- II.- Certificado de Libertad de Gravamen número 154648, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticinco con el que se acredita que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.
- III.- Plano topográfico de la superficie total del levantamiento físico del inmueble donde se especifica: superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.
- IV.- Opinión de valor catastral emitido por el Ing. Leoncio Eduardo González Cortes en su carácter de Director de Catastro Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2025, mediante el cual se plasma el valor Catastral del Inmueble afecto.
- V.- Constancia de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, expedido por el Ing. Javier Estrada Hernández, en su calidad de director de obras públicas Municipal, mediante oficio DOP-556/2025 de fecha 26 de Septiembre del 2025.
- VI.- Certificación emitida por la Junta de Monumentos de que el Inmueble no tiene valor histórico o artístico que sea necesario preservar, expedido por la Dra. Raquel Ciceley Toribio Rivas, en su carácter de Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas. Por medio del oficio número DG-255/2025 de fecha EXPEDIENTE S-1-01-0823-X/2025.
- VII.- Copia Certificada de asamblea general de cabildo número 39 correspondiente a la cuarta sesión solemne de fecha 04 de septiembre del 2025



punto número 6 (seis) del orden del día aprobado por mayoría CALIFICADA de voto.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

VIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tanto el donante como el donatario son Entes Públicos por lo tanto no existe algún elemento que constituya o pueda constituir un conflicto de interés en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas misma que acredito con CONSTANCIA emitida por la SINDICA MUNICIPAL de fecha 15 de Noviembre del 2025.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Título de propiedad agrario no. 00001018563, expedido en fecha 22 de noviembre de 2022 por las instrucciones del C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, con una superficie 199,616.175 m2, Zona 1, Manzana 239, Lote 1 del Poblado del Municipio de Sombrerete, Zacatecas. Inscrito bajo el 50, Folios 13, Volumen 457, Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de mayo de 2023.
- Certificado No. 154648 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, predio urbano con superficie 199,616.175 m2, Zona 1 Manzana 239, Lote 1 a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.
- Plano del inmueble.
- Valor catastral expedido por el Ingeniero Leoncio Eduardo González Cortés, Director de Catastro del Municipio, que le asigna un valor \$163,651, 178,75 (ciento sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 75/100 m.n.)



Valor Comercial del inmueble expedido mediante oficio 3562/2025 expedido en fecha 3 de diciembre de 2025 por el M.J. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público del Estado, quien le asigna la inmueble un valor por metro cuadrado de \$ 7,500 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

- Oficio número DOP/556/2025 expedido en fecha 26 de septiembre del 2025 por el Ingeniero Javier Estrada Hernández Director de Obras y Servicios Públicos, en el que hace constar que el inmueble no tiene destino público
- Oficio número DG/255/2025 expedido en fecha 5 de noviembre del 2025, por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumento y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas en el que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Copia certificada del Acta No. 50 de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un inmueble a favor del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).
- Copia Certificada del Acta 39 de la Cuarta Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 4 de septiembre de 2025, en la que se aprueba por Unanimidad de los integrantes, la donación de un inmueble a favor del Instituto Tecnológico Superior, Zacatecas Occidente.
- Decreto No. 18 de creación del Organismo Público Descentralizado mencionado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 30



del 16 de noviembre de 2016, relativo a la expedición la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 199,616.175 m<sup>2</sup>, Zona 1, Manzana 239, Lote 1, forma parte de los bienes inmuebles del Municipio de Sombrerete, Zacatecas y máxime cuando están construidas las instalaciones del Instituto multicitado anteriormente.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular, aprueba el presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, a celebrar Contrato de Donación de un bien inmueble con superficie de 199,616.175 m<sup>2</sup> a favor del Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete, Zacatecas, en el que actualmente se albergan sus instalaciones.

**Segundo.-** El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con el Instituto, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

**Tercero.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU  
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

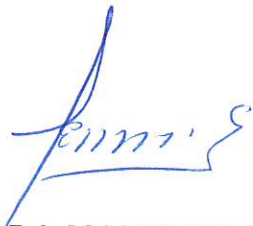
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de  
diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA



DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA



DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

SEGUNDA SECRETARIA



DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO